



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 27 de agosto de 2021

REFERENCIA: Restitución No. 2021-01028

Se inadmite la demanda so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y ss. del C. G. del P., para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia:

1. Manifieste en los hechos de la demanda, si la demandada canceló alguna de las cuotas pactadas en el acuerdo conciliatorio logrado en el mes de noviembre de 2020 y en caso afirmativo determine cuales.
2. Determine y discrimine en los hechos de la demanda el valor de cada uno de los cánones adeudados con su respectivo incremento, si a este hubiere lugar y con ajuste a lo estrictamente pactado en el contrato de arrendamiento para el efecto.
3. Corrija la clase de proceso ejecutivo a la cual se esta dando curso, toda vez que en el presente asunto no se esta haciendo uso de una garantía prendaria.
4. Aclare cuál de los títulos está ejecutando en el asunto de la referencia, esto es, el contrato de arrendamiento, el acuerdo conciliatorio o los dos.
5. En concordancia con lo anterior, ajuste las pretensiones de la demanda teniendo en cuenta para el efecto que:
 - 4.1. Los cánones de arrendamiento de abril de 2020 hasta enero de 2021 inclusive, fueron objeto de conciliación en los términos dispuesto en el acápite de “ACUERDOS CONCILIATORIOS LOGRADOS” del Acta de

Conciliación No. 1474526 celebrado en el Centro de Conciliación y Mediación de la Policía Nacional, luego si pretende ejecutar tanto el contrato como la conciliación debe ajustar las pretensiones a lo pactado.

4.2. Ni en el contrato de arrendamiento, ni en la conciliación realizada ante el Centro de Conciliación y Mediación de la Policía Nacional se pactó el cobro de intereses remuneratorios y/o de mora.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 34

Fijado hoy 30 de agosto de 2021

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Lbt

Firmado Por:

John Fredy Galvis Aranda
Juez

Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6286f0fc13c7fca30bd3338202613ea16eb607586254535b157ff46418415fe**
Documento generado en 26/08/2021 09:58:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>